



4.1-37-16

AUTO 461
DE FECHA 16 DE MAYO DE 2012.

Que mediante escrito radicado en esta Corporación bajo el consecutivo No. 2476 de fecha cuatro (04) de Mayo de dos mil doce (2012), el señor Nestor Morales Pelucio, con cedula de ciudadanía N° 14240655 obrando en calidad de representante Legal de la empresa SISMOGRAFIA Y PETROLEOS DE COLOMBIA S.A, solicita permiso de vertimientos para aguas residuales domésticas, en los predios denominados "Todo por Hacer" ubicado en la vereda La sabana y "La Florida" ubicado en el corregimiento de Monterrubio, en el municipio de Sabanas de San Ángel en el departamento del Magdalena, para la operación de un campamento base y dos volantes dentro del programa de exploración sísmica PERDICES SUR 2 D 2012.

En que en la solicitud se aclara que se confiere poder a los señores FRANCISCO JAVIER VALENCIA, identificado con CC 79.390.164 de Bogotá y JUAN GUZMAN VARGAS CON CC 59.21704 expedida en el Guamo Tolima, como coordinadores de grupo para la realización de todo tipo de tramite y contratación con respecto al programa PERDICES 2 D 2012.

Que de la solicitud se extrae que el permiso se requiere para un caudal de 0.55 (l/s), en descarga durante ocho (8) horas diarias y treinta (30) días al mes, teniendo como fuente receptora la descarga directa al suelo en el predio "Todo por hacer" y un caudal de 0.34 (l/s) en descarga durante ocho (8) horas diarias y treinta días al mes, teniendo como fuente receptora la descarga directa al suelo, en el predio "La Florida".

Que para tal efecto, adjunta a su solicitud, entre otros, el formato único nacional de solicitud de permiso de vertimientos debidamente diligenciado para los dos predios y demás requisitos establecidos en el Decreto 3930 de 2010.

Teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos de ley, se procederá a ordenar la admisión del documento y en consecuencia se remitirá el expediente a la Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo del Patrimonio Ambiental para que designe funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, no sin antes aclarar que la presente admisión implique que la información aportada se encuentre completa, por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Considerando que la documentación se ha presentado con el lleno de los requisitos legales establecido en el Decreto 3930 de 2010, se ordenará la radicación de la documentación en el expediente No.4009, y en consecuencia se dará inicio al trámite correspondiente ordenando una visita de inspección ocular a las áreas de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

Por lo anterior, la Secretaria General de Control y Gestión Ambiental en cumplimiento a las funciones misionales que le asisten,





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.090.287-4

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Admitase la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales elevada por SISMOGRAFIA Y PETROLEOS DE COLOMBIA S.A, sin que tal admisión implique autorización alguna, y radíquese bajo el expediente No 4009.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite del permiso de vertimientos, en cumplimiento con lo ordenado en el Decreto 3930 de 2010, y en consecuencia remítase el expediente a la Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo del Patrimonio Ambiental, para que designe funcionario idóneo que evalúe la solicitud presentada, y emita el concepto respectivo.

PARAGRAFO: El funcionario designado deberá relacionar en su informe técnico, ítem por ítem, todos los aspectos que enuncian los artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010, y emitir pronunciamiento respecto de cada uno si a ello hubiere lugar.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al señor Nestor Morales Pelucio, con cedula de ciudadanía N° 14240655 obrando en calidad de representante Legal de la empresa SISMOGRAFIA Y PETROLEOS DE COLOMBIA S.A, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la publicación de la parte dispositiva del presente proveído.

ARTICULO QUINTO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000, se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 3 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

LILIANA TAMARA URZOLA
SECRETARIA GENERAL DE CONTROL

Elaboró: Angélica A.
Revisó: Semy S.
Exp.4009

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



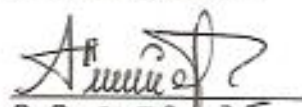


CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.090.287-4

3

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los veintinueve (29) días del mes de Mayo del año dos mil doce (2012) se notifica personalmente al señor(a) Jhon Alexander Pardo Pasado quien exhibió la C.C. No. 93 410 432 expedida en Ibagué (Tolima) en su condición de Apoderado el contenido del Auto No.461 de Mayo de 2012. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADOR


C. C. 32879175

EL NOTIFICADO


C.C. 93410432 Ibagué

Exp.4009

